



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, jueves 08 de diciembre del año 2022 Edición 552 Año 4

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

“Licenciado en Administración Comercial”, “Licenciado en Ciencias Administrativas”, “Administrador Contador”, “Licenciado en Administración de Empresas”, “Licenciado en Ciencias Gerenciales” y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

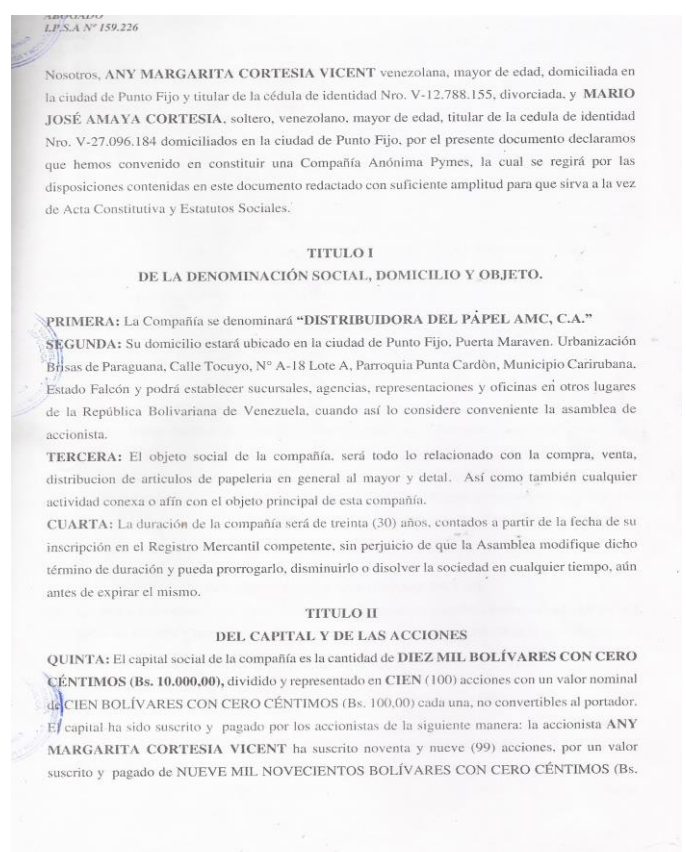
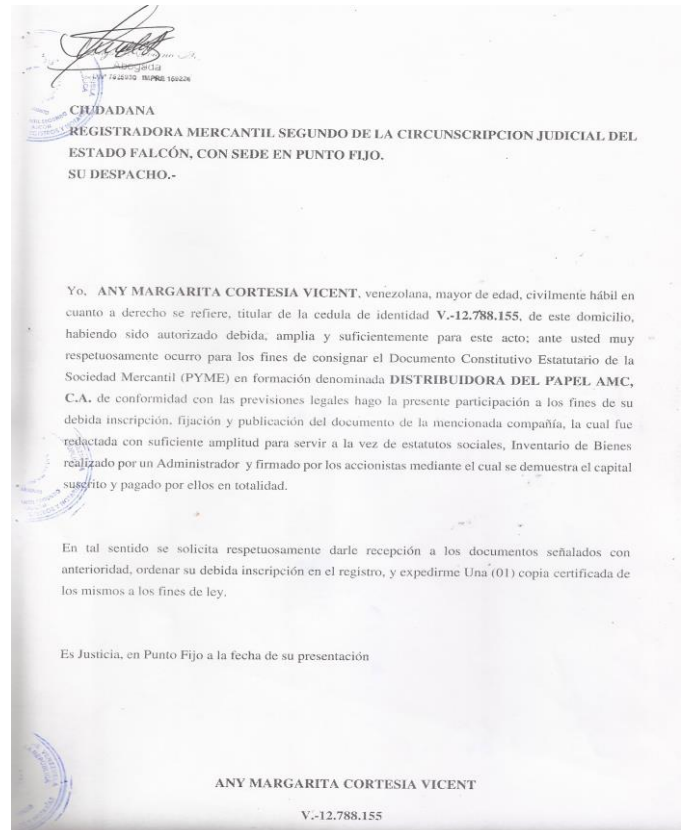
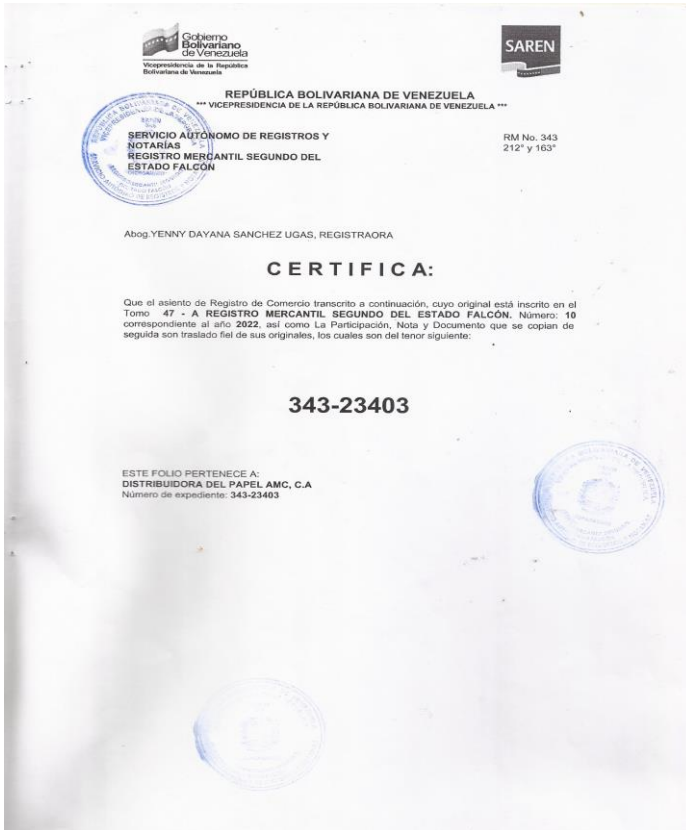
PLANILLA DE INSCRIPCION

2
FORO
IBEROAMERICANO
CLADEC-CARABOBO
DE LA CIENCIA ADMINISTRATIVA
GRATUITO 100% VIRTUAL
AGO 31
FEDERACION DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION
VENEZUELA
FALCÓN CARABOBO ZULIA
WWW.CLADDEFALCON.COM
WWW.CLADDECARABOBO.COM
WWW.CIDPYMESMICRO.COM.VE



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066
Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "DISTRIBUIDORA DEL PAPEL AMC, C.A"



9.900,00), equivalente al noventa y nueve (99%) del capital social y el accionista **MARIO JOSÉ AMAYA CORTESIA**, ha suscrito una (1) acción, por un valor suscrito y pagado de CIENTO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 100,00), equivalentes a un por ciento (1%) del capital social de la compañía. Dicho capital ha sido pagado por los accionistas de forma íntegra a través del Inventario de Bienes, el cual se anexa al presente documento. Dichas acciones confieren a sus accionistas iguales derechos y obligaciones y representan cada una un (1) voto en las asambleas. En el caso de que una acción se haga propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a reconocer como propietaria sino a una sola de ellas, a quien los propietarios deben designar como único dueño.

SIXTA: En la medida que lo deseen los accionistas, se emitirán títulos o certificados de las acciones, que podrán comprender una o más de ellas, debiendo ser firmados por cualquiera de El Presidente y Vicepresidente de la sociedad.

SÉPTIMA: Los accionistas se otorgan entre ellos derecho de preferencia en proporción al número de acciones que cada uno tenga para la adquisición de las acciones de esta compañía que alguno de los mismos desee enajenar, estableciéndose para esos efectos que el precio de las acciones sea el que arrojen los libros de contabilidad de la compañía para el momento de la operación. Al efecto, quien desee enajenar sus acciones debe comunicarlo de forma escrita al resto de los accionistas. Los interesados deberán manifestar por escrito su deseo de ejercer la preferencia en el lapso de quince (15) días, contados desde la fecha en que se haya realizado la notificación. Si no contestan en ese lapso, el accionista podrá enajenar las acciones libremente. Si varios accionistas están interesados en adquirir dichas acciones, éstas se repartirán entre ellos a prorrata de las acciones que cada uno tenga. Además, los accionistas tendrán preferencia para suscribir los aumentos del capital que se decreten en el futuro en proporción al número de acciones que posean, ateniéndose a la reglamentación que en cada caso dicte la Asamblea para el ejercicio de este derecho.

TITULO III DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

OCTAVA: La Asamblea Ordinaria se reunirá en la ciudad de Punto Fijo, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha estatutaria de cierre del ejercicio económico anual y ejercerá las siguientes atribuciones: 1) Considerar, aprobar o improbar el Balance, con vista al informe del Comisario; 2) Elegir en la oportunidad correspondiente, los miembros de la Junta Directiva; 3) Nombrar al Comisario; y 4) Considerar y resolver sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido.

NOVENA: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la compañía o cuando así lo exija un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del Capital Social.

TITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

DÉCIMA TERCERA: La compañía será administrada, dirigida y representada por una Junta Directiva, nombrada en asamblea de accionistas y estará compuesta por un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, los cuales podrán ser o no accionistas de la empresa; durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, a contar de la fecha de su nombramiento por la Asamblea y podrán ser reelegidos. Estos continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo antes indicado mientras la Asamblea no haga un nuevo nombramiento y los elegidos tomen posesión de su cargo. En todo caso, podrán ser removidos o revocados en cualquier momento por la Asamblea, sin necesidad de indicación de causa. La remoción anticipada no da al Director revocado derecho para reclamar a la sociedad resarcimiento de daños y perjuicios. Antes de entrar a desempeñar sus funciones deberán depositar en la caja de la compañía, o hacerla depositar cuando no la tenga de su propiedad, diez (10) acciones de la compañía a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio. **DÉCIMA CUARTA:** El Presidente y Vicepresidente ejercerán la plena representación de la compañía con los más amplios poderes de administración y disposición mediante firmas indistintas, en consecuencia, tendrán las atribuciones siguientes: 1) Presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria un estado circunstanciado de los negocios de la compañía y el Balance General junto con el informe del Comisario; 2) Ejercer la representación extrajudicial de la compañía; 3) Disponer sobre las convocatorias de las Asambleas Generales y fijar las materias que deben tratarse en las reuniones ordinarias y extraordinarias de las mismas; 4) Decretar dividendos y acordar las fechas de pago de los mismos a los accionistas. De igual manera corresponde acordar y fijar el monto de los aportes que estimaren convenientes para los fondos de reserva o garantía, sometiendo estos asuntos a la Asamblea de Socios; 5) Acordar y fijar todas las remuneraciones, sueldos, honorarios, gastos y estipendios que paguen a los miembros de la compañía y a terceros que resultaren contratados por ella; 6) Fijar los sueldos al personal de empleados al servicio de la compañía, así como señalarlos porcentajes sobre utilidades en la proporción que juzgue conveniente para dicho personal y cualesquiera otras remuneraciones a los mismos empleados; 7) Disponer sobre la celebración y ejecución de contratos y concesiones, de la adquisición, administración, disposición, enajenación y gravámenes de bienes muebles e inmuebles, suscribirlos contratos y documentos públicos y privados que fueren menester y ejercer la plena representación de la compañía en todos los actos y asuntos extrajudiciales que interesen a la misma; 8) Determinar los gastos generales de

al Comisario; y 4) Considerar y resolver sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido. **NOVENA:** La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la compañía o cuando así lo exija un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del Capital Social. **DÉCIMA:** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, mediante la prensa, convocatoria por cartel en un periódico de circulación nacional y particular mediante carta en viada a través del Instituto Postal Telegráfico (IPOSTEL), con cinco (05) días de anticipación por lo menos al día en la cual se hará la Asamblea respectiva, de conformidad con los siguientes artículos del Código del Comercio Venezolano: **Artículo 277:** "La Asamblea sea ordinaria o extraordinaria debe ser convocada por los administradores de la empresa, en periódico de circulación con 5 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella es nula." **Artículo 279:** "Todo accionista tiene el derecho de ser convocado a su costa, por carta certificada, haciendo elección de domicilio y depositando en la caja de la compañía el número de acciones necesarias para tener un voto en la asamblea" **DÉCIMA PRIMERA:** Para que haya quórum en la Asamblea General de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se requiere la presencia de Accionistas que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía, salvo en los casos previstos en el artículo 280 del Código de Comercio que se requerirá la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. En el caso de que no exista quórum para la celebración de la Asamblea, se procederá a una nueva convocatoria conforme a los artículos 274 y 276 del Código de Comercio. Las atribuciones de la Asamblea General de Accionista son las establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio y para la validez de las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, se requiere el voto afirmativo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía. Las facultades de las Asambleas, las condiciones para la validez de sus deliberaciones y para el ejercicio del derecho del voto, salvo lo establecido en este documento, son las señaladas por el Parágrafo 3, Sección VI, Título VII, Libro I del Código de Comercio vigente. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de las Asambleas mediante simple carta - poder dirigido a la Junta Directiva. **DÉCIMA SEGUNDA:** De cada Asamblea que se celebre se levantará un acta, la cual será suscrita por los asistentes a la reunión en el Libro de Actas de Asambleas de la compañía.

la compañía y establecer los planes generales de trabajo y las normas para su funcionamiento; 9) Constituir mandatarios especiales o generales para que representen a la compañía en juicio o fuera de él, facultándolos para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio y cualquier otra facultad que expresamente considere conveniente y de igual manera, nombrar Gerentes Especiales para determinados ramos y explotaciones, delegar en ellos las atribuciones que creyere conveniente, fijarles su remuneración y porcentajes sobre utilidades líquidas anuales de la compañía, así como también revocar tales nombramientos; 10) Hacer y recibir toda clase de pagos y depósitos mediante los recibos y cancelaciones correspondientes, así como solicitar y contratar los préstamos y los créditos bancarios o de otra especie que requiera la compañía para ejercitar sus actividades, constituyendo o recibiendo en ésta o en cualquier otra actividad, garantías reales y prendarias; 11) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y/o de depósito, girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma, los fondos que la compañía tuviere depositados en bancos, institutos de crédito, casas de comercio; o autorizar a las personas que podrán en nombre de la sociedad, realizar cualesquiera de esas actividades; 12) En general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con la excepción de constituir a la compañía en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios o de los socios para responder de obligaciones personales de éstos, facultad ésta que se reserva a la Asamblea de Accionistas y 13) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan por este documento y las leyes.

TITULO V DEL COMISARIO

DÉCIMA QUINTA: La Compañía tendrá un Comisario designado por la Asamblea, y durará un (01) año en el desempeño de sus funciones o hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo, pudiendo ser reelegido o revocado y gozar de la remuneración que le fije la Asamblea de accionistas.

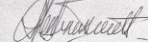
TITULO VI DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

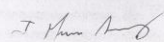
DÉCIMA SEXTA: El ejercicio anual de la compañía se iniciará el día primero (1º) de Enero de cada año y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre del

mismo año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y deberá formarse el balance general con el estado de ganancias y pérdidas, los cuales se pasarán al Comisario para su informe. El primer ejercicio económico anual de la sociedad se iniciará en la fecha de inscripción de la misma y culminará el 31 de Diciembre del año dos mil veintidós (2022). El balance general indicará con exactitud, los recursos económicos de la compañía, el monto de los créditos, activos y pasivos; ha de demostrar las utilidades obtenidas y las pérdidas experimentadas. Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos que obtenga la compañía, después de deducir de los ingresos brutos que ésta hubiese tenido, los gastos de operación incluyendo los sueldos y prestaciones del personal, los intereses y comisiones financieros, las pérdidas que pueda haber por cualquier concepto haya o no provisión para las mismas, las reservas de depreciación y amortización de activos, cuales quiera otros gastos administrativos y la reserva para el pago del impuesto sobre la renta y demás que sean necesarias. **DÉCIMA SÉPTIMA:** De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, cerrados al final de cada ejercicio social, se deducirá un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva, hasta que éste alcance un diez por ciento (10%) del capital social. Cada vez que disminuya el expresado fondo de reserva, por cualquier causa se continuará incrementando en la forma anteriormente indicada, para reintegrarlo en su totalidad hasta el monto legal. El remanente podrá ser decretado como dividendos por la Asamblea, quedando en ese caso a disposición de los Administradores para ser distribuido entre los socios, en proporción al número y al valor pagado de las acciones de que sean titulares y en las oportunidades que determine los mismos Administradores, salvo mandato en contrario de la misma Asamblea de accionistas, la cual podrá resolver que se destina dicho remanente de utilidades a la constitución de un superávit de capital, u ordenar la creación de otro fondo especial o decidir que se destine tal remanente a cualquier otro fin lícito en beneficio de la compañía y conforme a su objeto. **DÉCIMA OCTAVA:** En caso de que la compañía fuere disuelta o liquidada, la Asamblea de accionistas que así lo resolviere designará a los liquidadores y dará a estos todas las facultades que considere convenientes, todo de conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio vigente. Durante la liquidación, la Asamblea de accionistas continuará investida con los más amplios poderes para la liquidación. Los saldos de la liquidación, después de deducidos el pasivo social y cualquier gasto de la misma, incluyendo la remuneración a ser pagada a los liquidadores, serán distribuidos entre los accionistas en proporción a sus acciones. En todo lo no previsto al respecto, se aplicarán las normas contenidas en la sección VIII, parágrafo 2, y sección IX del Título VII del Código de Comercio vigente.

TITULO VII
DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMA NOVENA: En todo lo no previsto en este documento, la compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en las demás normas legales pertinentes que regulen la materia que se trate. Por último, la presente asamblea acuerda: 1. Elegir para el periodo estatutario de diez (10) años como Presidente y Vicepresidente a: **ANY MARGARITA CORTESIA VICENT** mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-12.788.155 y a **MARIO JOSÉ AMAYA CORTESIA**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-27.096.184. 2.- Designar como **Comisario** por el periodo estatutario de un (01) año, contados a partir del Registro de este Documento Constitutivo, al Licenciado **Yexibeth Cari Camacho de Márquez** titular de la cédula de identidad número V-15.442.876, e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón, bajo el número CPC: 70695. Igualmente se autorizó a **ANY MARGARITA CORTESIA VICENT** venezolana, máyor de edad, titular de la cédula de identidad número V-12.788.155, en su carácter de Autorizado, para que pueda solicitar el registro, fijación y publicación de los documentos necesarios para la constitución de la compañía y para dar cumplimiento a todos los requisitos que fuere menester. Nosotros, **ANY MARGARITA CORTESIA VICENT** venezolana, mayor de edad, divorciada, y **MARIO JOSÉ AMAYA CORTESIA**, venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo y titulares de las cédulas de identidad Nos. V-12.788.155 y V- 27.096.184 respectivamente, declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constitución de compañía anónima proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. En la ciudad de Punto Fijo y a la fecha de presentación.


ANY MARGARITA CORTESIA VICENT


MARIO JOSÉ AMAYA CORTESIA

Miércoles 23 de Noviembre de 2022, (FDOS.) **MARIO JOSÉ AMAYA CORTESIA** C.I.V-27096184
ANY MARGARITA CORTESIA VICENT C.I.V-12788155 Abog. **YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA
NO.: 343.2022.4.461



Abog. **YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS**
REGISTRADORA

PERTENECE A: "CORPORACION BUFALOS, C.A"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211° y 162°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **19-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**, Número: 12 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-6151

ESTE FOLIO PERTENECE A:
CORPORACION BUFALOS, C.A
 Número de expediente: 343-6151

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
211° y 162°

Municipio Carirubana, 9 de Julio del Año 2021

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **ANGREGORY ESCALONA IPSA N.:** 148499, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **12, TOMO -19-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Derechos pagados BS: 150.143.200,00 Según Planilla RM No. 34300128880, Banco No. 3169808077, 3169808077 Por BS: 150.000.000,06. La identificación se efectuó así: **MELBYS GREGORIO HUMBRIA RIVERO, C.I: V-9.809.660**. Abogado Revisor: **LUIS ALBERTO MARTINEZ PETIT**

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II
 FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

Abg. Samuel Martínez
 REGISTRADOR AUXILIAR
 PROVIDENCIA N° 0076
 FECHA 03 FEBRERO 2020

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACION BUFALOS, C.A
 Número de expediente: 343-6151
 MOD

Escritor Jurídico Samuel A. R.
 RIF: 0269-2455120- Col. N° 04246506407-04264214095
 Calle Apacito entre Urbanieta y Abogates
 e-mail: escritorjuridicosamuel@gmail.com

CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO.

Yo, **MELBYS HUMBRIA**, venezolano, mayor de edad, identificado con cédula de identidad N° **9.809.660**, de profesión licenciado en administración, domiciliado en esta ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón. Ante usted con el debido respeto y consideración acudo para exponer; solicito se sirva ordenar la correspondiente Inscripción y Registro del Acta extraordinaria de la Compañía Anónima **"CORPORACION BUFALOS, C.A."**, de fecha 22 de junio del año 2021 y a la vez me sea otorgada copia debidamente certificada del acta de asamblea a los efectos legales respectivos.

Solicito que hago en virtud de la facultad que se me otorgó para realizar tal acto, la cual consta en la parte final de la citada acta.

MELBYS HUMBRIA
 C.I V-9.809.660
 Melbys Humbria

Escritor Jurídico Samuel A. R.
 RIF: 0269-2455120- Col. N° 04246506407-04264214095
 Calle Apacito entre Urbanieta y Abogates
 e-mail: escritorjuridicosamuel@gmail.com

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "CORPORACION BUFALOS, C.A."

En el día de hoy veintidós (22) de junio del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 02:00 PM. reunidos en la sede de la sociedad Mercantil **"CORPORACION BUFALOS, C.A."** debidamente inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil Segundo del estado falcón, en fecha 19 de junio del año 2013, quedando inserta con el numero: 42 Tomo: 26-A, con Registro de Información fiscal **RIF: J-402751044**, sin necesidad de previa convocatoria por cuanto se encuentran presente su accionista: **FRANKLIN GREGORIO MORALES CONTRERAS**, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad No **V-19.026.254**, con el objeto de celebrar una Asamblea Extraordinaria de la Sociedad Mercantil **"CORPORACION BUFALOS, C.A."** seguidamente se procede a verificar el quórum existente y se verifica la presencia de la totalidad del capital accionario es decir el 100% del capital social de la empresa; razón por la cual se prescindió del requisito previo de convocatoria según lo establecen los estatutos sociales de la empresa, para celebrar asamblea extraordinaria con el objetivo de debatir sobre la propuesta presentada. A los fines de someter a consideración de la Asamblea los siguientes puntos a tratar: **PRIMERO: AUMENTO DEL CAPITAL SEGUNDO: AMPLIACION DEL OBJETO DE LA EMPRESA. Y TERCERO: ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL.** Se somete a consideración los puntos a tratar, En este sentido, toma la palabra el accionista: **FRANKLIN GREGORIO MORALES CONTRERAS**, quien sobre el primer punto expresa que se hace necesario el aumento del capital social de la empresa a los fines de aumentar su capacidad operativa y reinvertir en insumos, por lo cual propone a la asamblea aumentar el capital social de la empresa en **CATORCE MIL MILLONES DE BOLIVARES SOBERANOS CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 14.000.000.000,00)**, para ampliar el rango de acción de la empresa así facilitar a esta firma el mejor desarrollo de las actividades comerciales. Lo cual hechas las consideraciones de rigor fue

capital de la empresa, para completar un capital social de **QUINCE MIL MILLONES DIEZ BOLIVARES SOBERANOS CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 15.000.000.010,00)** con un valor nominal de diez (10) bolívares soberanos cada una, dejando expresa constancia que el dinero utilizado para la celebración del negocio jurídico objeto de protocolización no guarda relación alguna con dinero, capitales, haberes, valores o títulos producto de actividades que se mencionan en la ley orgánica contra la delincuencia organizada. Siendo en consecuencia necesario modificar el artículo quinto del acta constitutiva estatutos sociales de la empresa, quedando redactado de la siguiente manera, **"ARTICULO QUINTO: El capital de la compañía es la cantidad de QUINCE MIL MILLONES DIEZ BOLIVARES SOBERANOS CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 15.000.000.010,00), representados en mil quinientos millones un (1.500.000.001) acciones nominativas e indivisibles con un valor nominal de diez bolívares soberanos (10 Bs.S), cada una, totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: El accionista FRANKLIN GREGORIO MORALES CONTRERAS, suscribe y paga MIL QUINIENTOS MILLONES UN (1.500.000.001) ACCIONES para un total de QUINCE MIL MILLONES DIEZ BOLIVARES SOBERANOS CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 15.000.000.010,00), (Bs. 15.000.000.010,00). Las acciones serán nominativas no convertibles al portador. Las acciones serán indivisibles y la compañía no reconocerá a más de un propietario por acción este capital, esta representado en especie y se anexa inventario donde se evidencian los aportes de los socios".** En cuanto al **SEGUNDO PUNTO**; toma la palabra el accionista **FRANKLIN GREGORIO MORALES CONTRERAS** en su condición de presidente de la empresa, quien expresa que a los fines de ampliar el rango de acción y ofrecer mayor variedad de servicio a nuestros clientes se hace necesario la ampliación del objeto de la empresa contenido en su artículo tercero, e incorporar a el objeto de la compañía todo lo relacionado con la venta de comida elaborada, restaurante, pizzería, coópteles y todo tipo de licor por copas, planteamiento éste que hechas las consideraciones de rigor cuenta con la aprobación de todos los accionistas y en consecuencia fue aprobado por mayoría absoluta, quedando modificado la cláusula cuarta de la siguiente manera: artículo 3º: el objeto principal de la compañía será:

1. Compra - venta importación, exportación, distribución y mercadeo de todo tipo de productos y subproductos alimenticios de origen cárnico.

bovina, porcina, y caprina en sus diferentes cortes, charcutería y carnicería en general.

2. Compra - venta importación, exportación, distribución y mercadeo de todo tipo de productos y subproductos agrícolas, tales como verduras, hortalizas, frutas, legumbres, leguminosas y productos frutícolas.1
3. Compra - venta importación, exportación, distribución y mercadeo de todo tipo de productos alimenticios de origen vegetal manufacturados.
4. Compra - venta importación, exportación, distribución y mercadeo de todo tipo de productos y subproductos de origen del mar tales como pescados, mariscos, moluscos y pesquería en general, inclusive de uso industrial.
5. Compra - venta importación, exportación, distribución y mercadeo de todo tipo de bebidas sin alcohol, tales como agua refrescos, gaseosas, jugos y energizantes o cualquier tipo de bebida de curso legal en el país; también podrá vender al mayor y al detal mercancía seca, todo tipo de golosinas, enlatados, encurtidos, quesos nacionales e importados, y productos empacados al vacío.
6. Compra - venta importación, exportación, distribución y mercadeo de todo tipo de productos al mayor o al detal de todo tipo de licores nacionales o importados, cervezas, ron, whisky, artículos de confitería, delicatessen, bebidas gaseosas, naturales y pasteurizadas, hielo, venta de alimentos empacados.
7. venta de comida elaborada, restaurante, pizzería, coópteles y todo tipo de licor por copas,
8. En cumplimiento de las actividades antes indicadas, comercializar y distribuir los productos que representen, o de cualquier otra naturaleza aun de las no mencionadas, que la junta directiva estime conveniente al interés social, previo cumplimiento de los requisitos de ley".

En cuanto al **TERCER PUNTO**; toma la palabra el accionista **FRANKLIN GREGORIO MORALES CONTRERAS** en su condición de presidente de la empresa, quien expresa que a los fines de ofrecer a nuestros clientes nuestros mejores y más frescos cortes de carnes preparados de forma exquisita se hace necesario **ESTABLECER UNA SUCURSAL** que desarrolle la actividad de restaurante y pizzería y que tendrá como denominación

ubicada en la Av. Rafael González, esquina Pumarosa Edificio Vitelans local 01, planta baja, de esta ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del Estado Falcon, planteamiento éste que hechas las consideraciones de rigor cuenta con la aprobación de todos los accionistas y en consecuencia fue aprobado por mayoría absoluta, quedando en consecuencia establecida la sucursal. Sin otro punto que tratar se dio por finalizada la sesión no sin antes autorizar suficientemente al ciudadano **MELBYS HUMBRIA** venezolano, mayor de edad, identificado con cédula de identidad No **V-9.809.660**, para que realice todos los trámites correspondientes por ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Falcón.

Melbys Humbria


El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Organización
 Latinoamericana de
 Administración**

**Organização
 Latino-Americana de
 Administração**



**Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón**
RIF J-301287576

Defensa gremial somos todos

